



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotarà, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0167.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: JAIME DARIO MAJIN JIMENEZ

PROCESO: 2017-00055-00

Sotarà, Cauca, trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JAIME DARIO MAJIN JIMENEZ, este Despacho procederá a aprobarla de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SOTARÀ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JAIME DARIO MAJIN JIMENEZ, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SOTARÀ,
CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 034, HOY 17 DE
JULIO DE 2017.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA
Secretario